



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2015

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 33 : Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza “**LOS TRES GATOS**”(Azul), Sr. **GUSTAVO MARCELO SUAREZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC “**LUZ DE MAR**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 4ta. carrera del día 8 de enero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**LUZ DE MAR**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. 34 : Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **CARLOS ALBERTO ROSAS SANTANDER**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC “**VAN LOO**” en la 10ra. carrera del día 8 de enero pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC “**VAN LOO**”, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO

Res.35: Vista la no participación del SPC “**NACHO MAN**”, en la 13ra. Carrera del día 8 de enero, pasado y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar, a cargo del Entrenador Sr. **EUSONIO VIRGILIO BONI**, fue ratificado el día 22 de diciembre pasado, para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia- se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 6 de enero en este Hipódromo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo;

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de veinte (20) días, a computarse desde el 8 y hasta el 27 de enero próximo inclusive al SPC “**NACHO MAN**”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 13ra.carrera del día 8 de enero.
- 2) Multar en la suma se pesos quinientos (\$ 500) al Entrenador **EUSONIO VIRGILIO BONI** por su falta de responsabilidad profesional, a merito de la situación descrita en los considerandos de este decisorio (Articulo 33, Inc I del Reglamento General de Carreras).
- 3) Comuníquese.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 36: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “**MANAMA**”, propiedad del Sr. **PATRICIO MARTIN CASEY** (D.N.I. 11.458.754), cuyos colores son: **blanca y roja a mitades verticales, herradura girada negra, mangas verdes, gorra verde.**

Res. 37: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “**EL TRISTE**”, propiedad del Sr. **JOSE GABRIEL MARTIN** (D.N.I. 8.354.430), cuyos colores son: **verde, mangas blancas, gorra negra.**



SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2015

RENOVACION LICENCIAS DE APRONTADOR

Res. 38: VISTO la Resolución Nro. 577/13 de la Comisión de Carreras, mediante la cual se creó la figura del Aprontador de SPC exclusivamente para actuar en los días de ensayo en las pistas habilitadas del Hipódromo de La Plata, y, **CONSIDERANDO:**

Que, a fin de lograr uniformidad en los plazos de renovación de las licencias mencionadas, resulta conveniente prorrogar aquellas licencias que fueron otorgadas mediante Resolución 577/13, a los Aprontadores que cumplieron los requisitos establecidos en dicha norma,

Que, los Aprontadores a los que se les prorroga la licencia, deben realizar un examen médico periódico con resultado satisfactorio, como condición para mantener la licencia.

Que, asimismo, resulta indispensable que los designados en la presente, contraten por cuenta propia un seguro obligatorio, para cubrir cualquier siniestro que pudiere suscitarse durante el desarrollo de la actividad, debiendo justificar periódicamente su cumplimiento en el Sector de Inspección de Caballerizas y de este Hipódromo.

Que, la nómina de Aprontadores citados en éste decisorio tendrá una habilitación de un año, que podrá ser renovada por un nuevo período si cumplen con los requisitos exigidos, pudiendo darse de baja automáticamente en caso contrario.

Que, la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores del Hipódromo de La Plata, está de acuerdo con la presente medida.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Prorrogar la licencia de Aprontador de caballos de carrera, hasta el 31 de diciembre de 2015, a las siguientes personas: **ZALATE LUIS ALBERTO (DNI. 27.907.011), GERHART MIGUEL ANGEL (DNI. 14.161.521), GOICOECHEA MARTIN ALBERTO (DNI. 26.099.901) y JURI ELIAS EZEQUIEL (DNI 35.720.105).**
- 2).- Las personas citadas en el punto 1, deberán contratar un seguro obligatorio, debiendo acreditar su cumplimiento todas las veces que fuere necesario, entregando el correspondiente comprobante en el Sector de Inspección de Caballerizas y Pistas, sin cuyo cumplimiento no se le permitirá entrar a las pistas, pudiendo ser dadas de baja de la nómina respectiva.
- 3).- Los beneficiarios citados en el punto 1, deberán realizar periódicamente un examen psicofísico, cuando lo disponga éste cuerpo, siendo imprescindible su aprobación para realizar la actividad.
- 4).- Las personas habilitadas como Aprontadores estarán sujetas a las instrucciones del Sr. Jefe de Pistas y de éste Cuerpo, debiendo cumplir con los Reglamentos de Pistas y Carreras, según corresponda.
- 5).- El incumplimiento a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 dará lugar a que el beneficiario sea dado de baja en el carácter de aprontador.
- 6).- Notifíquese a los interesados, a Jefatura de Pistas y a la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores.
- 7).- Comuníquese.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2015

SPC. NO RATIFICADO Y ENTRENADOR MULTADO

RES.39: Visto la no participación del SPC. "YVAGA", en la 11ma.carrera del día 8 de enero pasado, en razón de que su entrenador **OSCAR ALFREDO TEVEZ**, no ratificó su participación y, **CONSIDERANDO:**

Que, el principio general en la materia es que luego de depurada de forfaits la inscripción, queda establecida la obligatoriedad de presentar al ejemplar inscripto. (Artículo 15, inciso I del Reglamento General de Carreras).

Que, de la consideración armónica de las disposiciones de los incisos II, III y IV del artículo 15 del Reglamento General de Carreras deviene la necesidad de ratificar, en la sala de anotaciones, la participación de los competidores anotados antes del cierre de la carrera, que opera una hora antes de la señalada para la largada de la competencia, caso contrario el caballo perderá el derecho a correr

Que, el artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras al establecer que: "El entrenador es responsable directo y principal del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, en lo referente a la presentación de sus caballos, su actuación en carreras, las transgresiones de cualquier orden en que incurra su personal y el resultado de los análisis y revisión veterinaria de sus caballos.", determina una responsabilidad directa e indirecta del profesional en la actuación de sus pupilos, estando incluida la necesidad de que ratifique, ante la oficina correspondiente, la participación del animal que se encuentra a su cuidado, caso contrario se encontraría incurso en falta de responsabilidad profesional y sujeto a las sanciones que establezca éste Cuerpo.

Que, ésa responsabilidad puede allanarse ratificando la participación del competidor, el propietario o una persona debidamente autorizadas (artículo 15, inciso III del Reglamento General de Carreras), por lo que el entrenador si tuviera un inconveniente para cumplir con la disposición reglamentaria tiene la vía supletoria correspondiente para hacer correr a su pupilo.

De lo expresado precedentemente se infiere que la conducta del Entrenador Oscar Alfredo Tévez, carece de justificación.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Multar en la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-) al Entrenador Dn. **OSCAR ALFREDO TEVEZ**, por no ratificar la participación del S.P.C. "YVAGA", motivo por el cual fue retirado en la 11ra.carrera del día 8 de enero pasado, implicando su conducta una falta de responsabilidad profesional (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras)..

2).- Hacer saber al Entrenador **OSCAR ALFREDO TEVEZ**, que la reiteración de dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder, sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en el artículo 29, inciso IV del Reglamento General de Carreras si fuera pertinente.

3).- Comuníquese



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2015

JOCKEYS SUSPENDIDOS

Res.40: Se dispone suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 27, 28 y 29 de enero próximo, al Jockey **GONZALO HAHN**, por perder la línea en los metros finales y molestar a otros competidores, motivo por el cual fue distanciado de la 6ta.carrera del día 8 de enero pasado donde condujo, al SPC "**POLAMMON**".

Res.41: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 27 de enero próximo al Jockey Aprendiz **IVAN ZAPATA**, por perder la línea en los metros finales y molestar a otro competidor, en la 10ma.carrera del día 6 de enero pasado, donde condujo al SPC. "**ART FRESI**".



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2015

OTROS HIPODROMOS

Res. 42: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del Hipódromo de San Isidro en su sesión del día 7 de enero pasado:

1-J) VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**FETCHING BOY**”, que se clasificara segundo, en la 13ra.carrera disputada el día 23 de diciembre pasado, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **MARCIAL J. DEGREGORIO** y al SPC “**FETCHING BOY**”.
- 2.-) Comuníquese.

2-J) VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**NARCOTIC**”, que se clasificara segundo, en la 16ta.carrera disputada el día 26 de diciembre pasado, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **RODOLFO E. DEL VALLE** y al SPC “**NARCOTIC**”.
- 2.-) Comuníquese.

3-J) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C “**SOFIA GIRL**”, que participara de la 12da.carrera del día 12 de noviembre y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1° Suspende por el término de **dos (2) meses** que se computarán desde el día 26 de noviembre y hasta el 25 de enero de 2015 inclusive, al entrenador, Sr. **ERNESTO M. BANI**.
- 2° Dar por cumplida la sanción provisional aplicada al SPC. “**SOFIA GIRL**”.
- 3° Distanciar del marcador de la 12da. carrera del día 12 de noviembre de 2014 al S.P.C “**SOFIA GIRL**”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “**POSTA POSTA**”, segundo “**TARANTULA FIZZ**”, tercero “**FORTY SANTA**”, cuarto “**SUCCESS GIRL**” (USA) y quinto “**MEDIA STAR**”
- 4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2015

Res. 43: Se toma conocimiento de la Resolución **Nro. 4/15**, dictada por la Administración del Hipódromo de La Plata, la cual textualmente dice: **VISTO**, la posibilidad económica de incrementar los Premios en el Hipódromo de La Plata, y teniendo en cuenta los ingresos obtenidos en concepto del Fondo de Reparación Histórica para hacer frente a los gastos que demanden las Actividades Hípicas, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el fondo de Recuperación Histórica deviene aplicable del Artículo N° 29 de la Ley N° 13.253 y de su Decreto Reglamentario N° 1734/07;

Que, por Resolución N° 20/05 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se estipuló que el **porcentaje mínimo** que corresponde afectar a la Bolsa de Premios de Carreras Oficiales es de un **65 %**,

Que, la aplicación del 9 % de las Ventas (según Ley N° 13.253), sumado al Fondo de Reparación Histórica aplicado a la Bolsa de Premios, resulta suficiente para hacer frente a los premios propuestos;

Que, el mantenimiento de las Bolsas de Premios por generación permitirá una mejor distribución por sobre toda la actividad, por el derrame integral del aporte del Estado que es quien direcciona y beneficia a nuestra Industria Hípica;

Que, es premisa de esta Administración volcar en la Actividad Hípica todas las mejoras que sean provechosas y de incentivo para la misma;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1422/11 Artículo 2° y su Anexo II y el Decreto N° 252/12 Artículo 2°

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1) Establecer la nueva Escala de Premios , la cual comenzará a regir a partir del 15 de enero de 2015, conforme al siguiente detalle:

	HASTA 1.400 Mts.	1.500 A 1.700 Mts.	2.000 Mts. o más
3 Años			
Perdedores	70.000	73.000	74.000
Ganadores de 1	75.000	76.000	77.000
Ganadores de 2 y mas	78.000	80.000	82.000
4 años			
Perdedores	60.000	63.00	64.000
Ganadores de 1	65.000	66.000	67.000
Ganadores de 2 y mas	68.000	70.000	72.000



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2015

Clásicos			
LISTADOS	90.000	94.000	98.000
GRUPO III	100.000	108.000	116.000
GRUPO II	120.000	125.000	130.000

2) Comuníquese.-